

Senado de la República, a 25 de abril de 2019

Sen. Martí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores
Presente

Quien suscribe, Senadora Mayuli Lalifa Martínez Simón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Pleno de esta Cámara de Senadores, la **RESERVA** mediante la cual **se propone adicionar un párrafo segundo al artículo 13 transitorio** del Dictamen emitido en sentido positivo, referente a la "Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social; en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva", para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente.

Para implementar el nuevo sistema de justicia laboral en los Estados a la mayor brevedad, y considerando que la Federación cuenta con recursos económicos internacionales derivados del Plan Mérida, así como con los recursos humanos para capacitar en el nuevo modelo, se propone que la Federación capacite a las Autoridades Conciliadoras locales y de los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas, y los dote de los recursos financieros necesarios para la implementación adecuada del nuevo sistema de justicias laboral, dentro del tiempo establecido para ello.

Las modificaciones concretas, quedarían en los términos siguientes:

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Implementación y Capacitación. En la implementación de las disposiciones a que se refiere el presente Decreto y en lo sucesivo, las Autoridades Conciliadoras y los Tribunales del Poder Judicial Federal y de las entidades federativas, deberán incorporar en sus programas de formación y capacitación, metodologías y contenidos para brindar atención y asesoría en materia de protección de derechos humanos a personas en situación de vulnerabilidad.</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Implementación y Capacitación. En la implementación de las disposiciones a que se refiere el presente Decreto y en lo sucesivo, las Autoridades Conciliadoras y los Tribunales del Poder Judicial Federal y de las entidades federativas, deberán incorporar en sus programas de formación y capacitación, metodologías y contenidos para brindar atención y asesoría en materia de protección de derechos humanos a personas en situación de vulnerabilidad.</p> <p>La Federación capacitará a las Autoridades Conciliadoras locales y de los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas, y los dotará de los recursos financieros para la implementación del nuevo sistema de justicias laboral.</p>

Es cuanto.

Atentamente,

Sen. _____

